



En Zaragoza, a 27 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte

LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONJUNTO A, con NIF H99311599 y domicilio en calle Avenida Ranillas 1D, 3ª planta, Oficina I de Zaragoza, C.P. 50018, y en su nombre, EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL S.A., Presidente de la Comunidad, representada por D. Francisco de la Fuente Gómez

De otra parte,

MAPFRE ESPAÑA, S.A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Zaragoza, Pza. Emperador Carlos 9, 2ª planta, con CIF A28725331, y en su representación D. Santiago Carrascón Gil, con DNI número 16541821Z, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael María Ortiz Montero el 16 de febrero de 2017

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que Expo Zaragoza Empresarial, S.A. ha tramitado un expediente para la contratación del SERVICIO denominado "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. Y LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO ZENTRO_EXPO. LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL.", bajo el número de referencia AF-SV-1285/18 L2, y en el que con fecha 4 de junio de 2018, el Órgano de Contratación, ha acordado la adjudicación del contrato a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., por un importe de 2.500,00 € (IVA exento)
- II. Que el presente contrato corresponde a la póliza de Responsabilidad Civil de la Comunidad de Propietarios Aparcamiento Subterráneo Conjunto A.
- III. Que el adjudicatario ha acreditado debidamente ante Expo Zaragoza Empresarial, S.A., como poder adjudicador, no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- IV. Que para responder del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el adjudicatario ha constituido a disposición de Expo Zaragoza Empresarial, S.A. como poder adjudicador, la garantía definitiva.



Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero. – Objeto. Que la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., se compromete a la realización de un contrato de SERVICIOS denominado "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. Y LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO. LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL. **CP APARCAMIENTO SUBTERRANEO CONJUNTO A**", con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto, que servirán de norma y comprobación del trabajo a realizar. El adjudicatario conoce y acepta en su integridad y firma este documento, que tiene naturaleza contractual, y que se incorpora a todos los efectos al contrato.

También posee carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo, y el precio según lo ofertado por el adjudicatario.

Segundo. – Precio y forma de pago. El importe del contrato asciende a 2.500,00 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento de este impuesto.

No procede la revisión de precios.

El contratista tendrá derecho al abono de la prima en las condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 (treinta) días a contar la fecha de presentación de la factura. (Días de pago: 10 y 25 de cada mes).

Tercero. – Duración del contrato. El plazo de ejecución inicial es de un (1) año, a contar desde el 1 de agosto de 2018, fecha de entrada en vigor de la póliza, prorrogable hasta un máximo de una anualidad.

Esta prórroga es obligatoria para MAPFRE ESPAÑA, S.A., mediando preaviso al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo inicial.

Cuarto. - Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista deberá atender a las obligaciones laborales y sociales, de designar un interlocutor y de comunicación de la siniestralidad; a los deberes de reserva y sigilo, y a las obligaciones de transparencia y generales recogidas en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Correrán a cargo del contratista todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza o volumen.



Quinto. - Protección de datos personales

En cumplimiento del RGPD, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es la Sociedad Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Presidente del Comunidad, y que los datos de carácter personal proporcionados en este documento, así como los del resto de personas de contacto del contratista cuya intervención sea necesaria para la ejecución de los servicios contratados, serán tratados única y exclusivamente para el mantenimiento y desarrollo de dichos servicios.

Sus datos de carácter personal se incluirán en una base automatizada de datos titularidad de la Sociedad y custodiada bajo su responsabilidad, durante el tiempo que sea necesario para cumplir con las finalidades anteriormente descritas.

La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el contrato de prestación de servicios tratándose solamente los datos estrictamente necesarios para su localización profesional.

No se ceden datos de carácter personal a terceros, salvo disposición legal. Tampoco se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países.

En cualquier momento podrá ejercitar el contratista sobre sus datos sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación hecha a la Sociedad.

Sexto. - Orden jurisdiccional

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de lo establecido en el artículo 27.2 LCSP para las modificaciones contractuales.

En caso de litigio en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
APARCAMIENTO SUBTERRANEO CONJUNTO A
(En representación)

MAPFRE ESPAÑA, S.A.
(En representación)

Francisco de la Fuente Gómez

Santiago Carrascón Gil